



Dieciocho de mayo de dos mil veintitrés

AUTO INTERLOCUTORIO N° 1172
RADICADO N° 2023-00114-00

Este Despacho, el día 3 de mayo de 2023, a través de auto interlocutorio N° 1021, notificado por estados del día 10 de mismo mes y año, se requirió a la parte demandante, indicándole claramente los requisitos que debía cumplir previo al estudio de admisión de la demanda, so pena de rechazo. No obstante, dentro del término concedido no se cumplió con la carga encomendada.

En consecuencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se procederá al rechazo de la demanda en referencia

En consecuencia, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Itagüí,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda VERBAL CONTRACTUAL, instaurada por IRMA STELLA SANCHEZ CHAVARRIAGA y SEBASTIAN ANTONIO HERRERA VELEZ, a través de apoderado judicial, contra JULIO CESAR CANO SANCHEZ por las razones expuestas.

SEGUNDO: Sin lugar a la DEVOLUCIÓN de los anexos, por cuanto la demanda se presentó digitalmente.

TERCERO: En firme la presente providencia, ARCHIVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ,
ANTIOQUIA

El presente auto se notifica por el ESTADO ELECTRÓNICO N° 18 fijado en la página web de la Rama Judicial el 24 DE MAYO DE 2023 a las 8:00. a.m.

SECRETARIA

Firmado Por:
Sergio Escobar Holguin
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2eb4277a845ab732756e123cf23de48f356d20446af2119ead3bbc0cb54bd432**

Documento generado en 23/05/2023 10:53:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>